

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA

E-mail: j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RAD: 68406-40-89-001-2022-00365-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: CELSO HERNANDEZ BADILLO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION FRENTE AL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Obrando como apoderado contractual del señor **CELSO HERNANDEZ BADILLO** identificado como aparece al pie de página, estando dentro del término de Ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** emitido por su despacho en fecha del 22 de AGOSTO de 2022 dentro del proceso **RAD. 2022-00365-00**, de la siguiente manera:

FUNDAMENTO FÁCTICO

1. El día 22 de agosto de 2022 su despacho, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, emite AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso RAD. 68406-40-89-001-2022-00365-00 en contra de mi representado, el señor CELSO HERNANDEZ BADILLO.
2. En el Resuelve de dicho AUTO referenciado su despacho en los numerales PRIMERO Lit. B, SEGUNDO Lit. E, TERCERO Lit. H, CUARTO Lit. K, QUINTO Lit. N y SEXTO Lit. Q, libra órdenes de pago a favor del demandante por vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía teniendo en cuenta los intereses de plazo.
3. El día 25 de octubre de 2022 el señor CELSO HERNANDEZ BADILLO se notificó personalmente ante su despacho de la demanda y así me otorgó poder para representarlo legalmente de acuerdo al mandato adjunto dentro del proceso de la referencia.
4. Revisados los títulos valor aportados en el escrito de la demanda por la parte demandante en las SEIS (06) Letras de Cambio se pueden observar notoriamente campos en blanco, por lo tanto, se puede determinar que las partes vinculadas no pactaron dichos intereses de plazo que su despacho decretó a solicitud de la contraparte. Ni se allegaron otras pruebas que certifique que sí se pactaron.

PETICIONES

1. Señor Juez, por favor reponga su decisión dada en AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO emitido el 22 de agosto de 2022 respecto a librar orden de pago por vía ejecutiva en acción singular de mínima cuantía por las sumas de dinero de los intereses de plazo señalados en los numerales PRIMERO Lit. B, SEGUNDO Lit. E, TERCERO Lit. H, CUARTO Lit. K, QUINTO Lit. N y SEXTO Lit. Q, atendiendo a que las partes no acordaron dichos intereses de plazo de acuerdo a las SEIS (06) Letras de Cambio aportadas por la parte demandante.

ANEXOS:

1. AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO del 22 de agosto de 2022 emitido por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA.

Del señor Juez.

Atentamente,

CAMILO ALFONSO GONZALEZ SARMIENTO

C.C. 1.018.465.318 de Bogotá D.C.

T.P. 357.400 del C.S.J.